

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERÍODO 2020-2023, APROBADO MEDIANTE ORDEN 611/2020, DE 5 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 12 DE MAYO DE 2020<sup>1</sup>.**

Se ha recibido con fecha 18/10/2023, desde la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la solicitud de informe, (30/049616.9/23), sobre Modificación PES Medio Ambiente para la protección de la avifauna contra la colisión con tendidos eléctricos, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

#### 1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La solicitud de informe se acompaña del proyecto de orden de modificación del PES Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

#### 2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓN PARA 2023

El objetivo del proyecto de orden es modificar el Plan Estratégico mencionado y actualmente vigente, modificando los apartados 3 y 5 del epígrafe 38 del Anexo I de la Orden 611/2020, de 5 de mayo, con el siguiente detalle:

**38. AYUDAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.**

En cuanto al Plan de Acción:

- Si bien la primera convocatoria fue tramitada en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto - ley 36/2020, de 30 de diciembre,

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo (Orden 611/2020, de 5 de mayo, PES Medio Ambiente, Agricultura e Interior)

la segunda convocatoria se tramita en régimen de concurrencia no competitiva<sup>2</sup> al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos y no requerir valoración comparativa de las actuaciones subvencionables, por lo que el contenido de este plan estratégico<sup>3</sup> podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos de subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

- El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- El órgano que resolverá la convocatoria será el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado, con posterioridad a la fecha de publicación de la orden donde se recogen las bases reguladoras y convocatoria.
- El plazo máximo de consecución de objetivos es el 30 de junio de 2026.
- Los efectos de los mismos serán perdurables en el tiempo para actuaciones de corrección estructural y, como mínimo, el previsto en el periodo de garantía que tengan los materiales utilizados en el resto de tipología de correcciones.

La actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior conforme a lo detallado en el Plan de Acción, no cambia el sentido de los informes ya emitidos con anterioridad en cuanto a su no afectación a los mercados desde el punto de vista de la Competencia:

| Fecha      | Informe  | Unidad  | RefE-Reg       |
|------------|--|---|----------------|
| 10/02/2023 | Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023 aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo | Cooperación y Asistencia Urbanística al Municipio | 10/149729.9/23 |

<sup>2</sup> Artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<sup>3</sup> La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

| Fecha      | Informe   | Unidad   | RefE-Reg       |
|------------|---|--|----------------|
| 20/02/2023 | PROYECTO DE ORDEN PLAN ESTRATÉGICO IMIDRA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS PERTENECIENTES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO, FORESTAL E INDUSTRIA ASOCIADA O AGROALIMENTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN | Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) | 10/181334.9/23 |
| 23/02/2023 | PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA ACTUAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA EL PERÍODO 2020-2023  | Biodiversidad y Gestión Forestal   | 10/201711.9/23 |
| 27/02/2023 | BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN RENOVE DE CALDERAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID  | Descarbonización y Transición Energética   | 10/215507.9/23 |
| 06/03/2023 | PROYECTO DE ÓRDEN DE MODIFICACIÓN DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA EL PERÍODO 2020-2023 APROBADO MEDIANTE ORDEN 611/2020, DE 5 DE MAYO   | SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN   | 10/245282.9/23 |
| 07/03/2023 | ORDEN 612/2023, PES CANAL DE ISABEL II PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN ESPECIE A PARTIR DE 2023 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID          | Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura                                | 45/014786.9/23 |

| Fecha      | Informe   | Unidad                       | RefE-Reg       |
|------------|---|------------------------------|----------------|
| 03/08/2023 | MODIFICACIÓN PES MEDIO AMBIENTE 360/2023  | Asesoramiento y Coordinación | 10/792740.9/23 |
| 22/09/2023 | SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS, COFINANCIADAS POR EL (FEADER) Y LA AGE EN EL MARCO DEL PEPAC CM PARA EL PERÍODO 2023-2027 | Asesoramiento y Coordinación | 10/927270.9/23 |
| 05/10/2023 | MODIFICACIÓN PES 611/2020, de 5 de mayo, para la creación del Epígrafe 45 del Anexo II "Líneas de subvención en régimen de concesión directa"   | Asesoramiento y Coordinación | 30/011337.9/23 |
| 13/10/2023 | Modificación PES Medio Ambiente epígrafe 52 Anexo I y convocatoria 2024 Determinadas líneas de Subvención (proyecto de orden sometido a informe)  | Asesoramiento y Coordinación | 30/036163.9/23 |

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

#### UNIÓN EUROPEA:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, incluye entre sus prioridades la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

La intervención desarrollada por la aprobación de estas subvenciones contribuirá al cumplimiento del siguiente objetivo específico 6 (OE6), indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, el cual está dirigido a contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

#### DERECHO INTERNO ESPAÑOL:

El artículo 149.1.23.<sup>ª</sup> de la Constitución Española se refiere a la protección del medio ambiente:

*"el estado tiene competencia exclusiva sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias"*

También resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

#### COMUNIDAD DE MADRID:

A la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 27.7 y 27.9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, le corresponde el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid tiene como objetivos fundamentales la conservación y mejora de los ecosistemas forestales, potenciar su crecimiento y ordenar sus recursos, todo ello de forma compatible con las funciones protectoras, productoras, culturales y recreativas que desempeñan.

También resulta de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

Mediante la Orden 611/2020, de 5 de mayo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2020-2023, donde se recogen los aspectos básicos inspiradores de la acción subvencionadora de la Consejería para dicho período, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior desarrolla, en su artículo 8, las

atribuciones que corresponden a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, entre las que se encuentran las competencias autonómicas en materia de biodiversidad, montes, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza, pesca y gestión forestal, así como el ejercicio de las competencias como autoridad de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad de Madrid.

#### 4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

La línea de subvención que se integra con la modificación del PES Medio Ambiente, Agricultura e Interior es:

**38. AYUDAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, FINANCIADAS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.**

#### 5. FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓN

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, en uso de sus competencias en materia de biodiversidad y flora y fauna silvestres, ha de modificar el epígrafe 38 del Anexo I, de conformidad con lo que se señala a continuación:

Mediante la aprobación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se establecieron medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, que se consideran las causas de mortandad no natural más frecuentes de la avifauna. Desde entonces se han realizado actuaciones para la corrección de las líneas eléctricas construidas antes de su aprobación, si bien estas resultan aún insuficientes.

En la Comunidad de Madrid se ha llevado a cabo la delimitación y aprobación de las zonas de protección en su territorio, en las que desarrollar las medidas correctoras establecidas en el Real Decreto citado, mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente (BOCM. nº 177, de 27 de julio); además de haberse publicado diversas resoluciones por las que se identifican las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en aquellas zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. De entre ellas, cabe destacar la de 23 de mayo de 2023.

Con el objeto de seguir impulsando la corrección de las líneas eléctricas para la protección de la avifauna, dentro del componente nº 4: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España, se prevé la adopción de medidas destinadas a la corrección de los tendidos de alta tensión peligrosos para las aves.

Así, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, adoptó el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Para atender a esa finalidad correctora, se aprobó la Orden 3195/2022 de 28 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (BOCM. de 6 de octubre de 2022), por la que se establecieron las bases reguladoras y se convocaron para el año 2022 las subvenciones destinadas a la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

La experiencia adquirida en la tramitación de las subvenciones y los límites impuestos en la normativa vigente aconsejan la simplificación y agilización del procedimiento, estableciendo un sistema de concurrencia no competitiva, para lo que es precisa la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que han de regir una nueva convocatoria de subvenciones para 2023.

## 6. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Los destinatarios de las ayudas quedarán definidos en las correspondientes bases de la convocatoria.

## 7. FINANCIACIÓN

Estas subvenciones se inscriben en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y serán financiadas con cargo a los fondos asignados en el Acuerdo aludido anteriormente.

Dado que se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos y no requerir valoración comparativa las actuaciones subvencionables, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se trata de acciones de cofinanciadas con la Unión Europea (Fondos Next Generation EU), en el marco de la componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España.

Los porcentajes de participación serán los que se definan en las bases de la convocatoria.

## 8. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada a informe,

En relación con el artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

*Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*

Conforme a la Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE, en relación con el concepto de EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

que “Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»”.

A la modificación del PES Medio Ambiente, Agricultura e Interior para la protección de la avifauna contra la colisión con tendidos eléctricos le es de aplicación el apartado 2.6. de la citada comunicación relativa a la cultura y conservación del patrimonio, incluida la conservación de la naturaleza.

En su apartado 34, puntos 2.6. 2016/C 262/01:

*La financiación pública de una actividad (...), incluida la conservación de la naturaleza, (...), queda fuera del concepto de empresa.*

A su vez, el artículo 107.2.b) TFUE, establece:

*Serán compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional*

Por tanto, la modificación de la Orden 611/2020, de 5 de mayo, PES Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en la medida que sirve a la protección de la avifauna frente a la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid, **en aplicación de los artículos 107.1 TFUE y artículo 107.2.b) TFUE, no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados**

Madrid, al día de la fecha  
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA